



**VISTOS:** el Informe N° 000279-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 002022-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001012-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la referida Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que mediante Resolución Jefatural apruebe las disposiciones complementarias que, bajo el ámbito de su competencia, sean necesarias para el desarrollo de las medidas contenidas en el referido artículo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprueba los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 5.1.2, de los referidos Lineamientos, se ha previsto los documentos que acreditan la condición de pensionista, siendo uno de los requisitos la "*resolución u otro acto de otorgamiento o reconocimiento de pensión definitiva de cesantía o invalidez*", y en caso de no contar con dicha documentación, "se debe alcanzar el acto emitido por las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo que declare la condición de pensionista, la misma que debe contener el monto de la pensión que se le viene pagando al pensionista, en forma detallada por conceptos y montos que la conforman, y adjuntar el Formato 2";

Que, a través del Informe N° 000279-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que de acuerdo al Informe N° 00050-2023-OGRH-SVF/MC se determina que no se cuenta con la Resolución u otro acto de otorgamiento o reconocimiento de pensión definitiva de la señora Edda Silvia Bueno



Esparza de Rejas; por lo que solicita la respectiva emisión de la resolución que declare su condición de pensionista, de acuerdo al Formato de Informe Técnico (Formato 2); y, mediante el Memorando N° 002022-2023-OGRH/MC remite la composición de los conceptos computables, para su inclusión en la resolución respectiva;

Que, en consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** la condición de pensionista a favor de la señora **EDDA SILVIA BUENO ESPARZA DE REJAS**, de acuerdo a lo sustentado en el Formato 2 - Formato de Informe Técnico, adjunto a la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

<b>PENSION MENSUAL - JUBILACIÓN</b>	
<b>CONCEPTOS COMPUTABLES</b>	<b>IMPORTE S/</b>
BONIF. ESPECIAL (DS	S/ 8.76
BONIF. PERSONAL (DS	S/ 0.01
DS 006-2020-EF	S/ 30.00
DS 006-2021-EF	S/ 30.00
DS 007-2023-EF	S/ 35.00
DS 014-2022-EF	S/ 30.00
DS 261-91-EF (IGV)	S/ 17.25
DS 009-2019-EF	S/ 30.00
DS 011-2018-EF	S/ 29.00
DS 020-2017-EF	S/ 43.00
DS 021-1989-EF	S/ 24.90
DS 081-1993-EF	S/ 60.00
DS 276-91-EF	S/ 50.00
DU 011-1999	S/ 94.73
DU 037-94-PCM	S/ 200.00
DU 073-1997	S/ 81.67
DU 080-1994	S/ 40.00
DU 090-1996	S/ 17.60
DU 105-2001	S/ 49.96
LEY 28449 (2004)	S/ 100.00
REFR Y MOVILIDAD (DS 264-90-EF)	S/ 5.00
REMUN. BASICA	S/ 0.04



REMUN. REUNIFICADA (DS 051-91-PCM ART.6°)	S/ 24.14
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,001.06</b>

**Artículo 2.-** Notificar a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN**  
SECRETARÍA GENERAL